

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 33 33 004 2018-00114 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALBA LUCIA ARBELAEZ FRANCO
DEMANDADOS:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO:	REQUIERE POR SEGUNDA VEZ A LA PARTE DEMANDANTE

Mediante auto del 1° de julio de 2020, el despacho requirió a la parte demandante para que informará si tiene conocimiento de otra dirección física o electrónica a la cual pueda ser remitida la citación para efectos de notificación dirigida la señora Luz América Fernández, quien fue vinculada al presente medio de control.

En cumplimiento de la carga procesal, la parte demandante mediante memorial del aportado el 8 de julio de la presente anualidad manifiesta que el correo electrónico de la vinculada es el peluzafdez@gmail.com.

Sin embargo, en virtud del Decreto 806 de 2020 art. 8¹, es necesario que se indique que la dirección electrónica suministrada corresponde al utilizado por la persona a notificar, es decir, deberá informar como lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes. Para el efecto, se requiere a la parte demandante para que cumpla con la citada carga procesal a fin de dar continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE,

EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

SAP

¹ **Artículo 8.** *Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

(...)

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **21 de septiembre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

Angela Maria Echeverri Ramirez
Secretaria